

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el programa de “Atención Temprana” está dirigido a jardines infantiles subvencionados y otros establecimientos que reciban aportes y/o financiamiento del Estado, con el propósito de que aquellos que cuentan con matrículas de niños y niñas menores de seis (6) años con discapacidad y Retraso del Desarrollo, disminuyen barreras de aprendizaje en sus procesos formativos, contribuyendo así a la equiparación de oportunidades e inclusión social, procurando el acceso y participación en igualdad de condiciones a los sistemas de educación regular, incluida la educación parvularia, a salud y al bienestar social.
- 2° Que, por Resolución Exenta N°2691, de 31 de agosto de 2021, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Programa de Atención Temprana, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para cinco (5) regiones del país.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°2826, de 09 de septiembre del 2021, se declara desistido el proyecto de la Delegación Provincial Cardenal Caro para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por lo que se hace necesario asegurar la cobertura nacional del Programa de Atención Temprana, por consiguiente se incluye a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante la suscripción de un anexo al convenio vigente con **JUNJI**, para lo cual se ha considerado, la experiencia de dicha institución en el Programa de Atención Temprana, además de su capacidad técnica y operativa y el despliegue territorial para ejecutar acciones de acuerdo a los lineamientos del Programa.
- 4° Que, junto con lo anterior, se ha tenido en consideración además, la alianza colaborativa que el Servicio Nacional de la Discapacidad ha consolidado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la implementación del programa desde el año 2012.



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el anexo de convenio de transferencia de recursos del Programa de Atención Temprana, cuyo texto es el siguiente:

“ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)

En Santiago, a 24 de septiembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante “**SENADIS**”, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante “**JUNJI**”, Rol Único Tributario N°70.072.600-2, representada por doña **Adriana Amelia Gaete Somarriva**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N°726, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto de 2021 se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre **SENADIS** y **JUNJI**, aprobado por Resolución Exenta N°2691, de 31 de agosto de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, y por Resolución Exenta N° 015/447, de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo objeto, conforme a lo señalado en su cláusula primera, es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad y retraso del desarrollo psicomotor, procurando el acceso y participación en igualdad de condiciones a los sistemas de educación regular, incluida la educación parvularia, a salud y al bienestar social, a través de la asesoría, apoyo técnico y coordinación del territorio entre los servicios de las áreas relacionadas dentro de un contexto territorial, que formen parte de su trayectoria de vida, incluyendo sus familias, para permitir su máximo desarrollo y potencial, a partir de los establecimientos de **JUNJI** y de aquellas instituciones territoriales que a través de las acciones intersectoriales necesiten apoyo, materializándose en el financiamiento de **SENADIS**, a tres (3) profesionales, para cinco (5) regiones del país: Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Ñuble y Los Ríos, con formación en el área de educación, salud y ciencias sociales.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Mediante la suscripción de este anexo de convenio, **SENADIS**, se obliga a transferir a **JUNJI**, la suma de **\$54.595.768.-** (cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del convenio, a través del componente: Equipamiento: financiará material educativo y de estimulación; y del componente: Formación y apoyo inclusivo a las comunidades educativas, financiará:

Tres (3) profesionales, para la región del **Libertador General Bernardo O`Higgins**, con formación en el área de la educación, salud y ciencias sociales, los cuales prestarán servicios profesionales en función de las siguientes líneas de trabajo y que comprende las acciones que en cada caso se indican:



1. Asesoría técnica para el fortalecimiento de prácticas inclusivas.
2. Apoyo para la transición educativa.
3. Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales.
4. Fortalecimiento y apoyo a las familias de niños y niñas con discapacidad.

De acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Ítem	Detalle	12 meses
Personal	Profesional	1 Profesional Educación	\$14.915.256.-
	Profesional	1 Profesional Salud	\$14.915.256.-
	Profesional	1 Profesional Cs. Sociales	\$14.915.256.-
Recurrentes	Salida a terreno	Movilización	\$6.000.000.-
	Seminarios y eventos	Actividades	\$350.000.-
Inversión	Otros costos de inversión	Equipamiento	\$3.500.000.-
Total			\$54.595.768.-

SENADIS, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a la [] que **JUNJI** mantiene en el []. El plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de diez (15) días hábiles contados desde la resolución que apruebe este anexo.

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, **JUNJI** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: CONSTANCIA

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines de presente anexo regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre las partes con fecha 23 de agosto de 2021, y aprobado por Resolución Exenta N°2691, de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, y por Resolución Exenta N° 015/447, de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de doña **Adriana Amelia Gaete Somarriva**, para representar a **JUNJI** consta en Decreto N°0255, de 14 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 583, del presupuesto vigente para el año 2021.



3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente resolución por medio expedido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 15/10/2021 HORA:13:40:51

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 744696-4455aa en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>